



471

IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2020-11

Contrato de Adquisición de **MATERIAL HIDRÁULICO**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada **Comercializadora BRIDOVA, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Francisco Vargas Bribiesca**, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PROVEEDOR**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del Reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que mediante Acta de Sesión Solemne de fecha 10 de diciembre de 2018, Pedro Alamilla Soto, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 1.4. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2020-11



- 1.5. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que el presente contrato se autorizó en reunión de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios número **39/2020** de fecha 13 de Julio de 2020, y se adjudicó mediante la modalidad de **Licitación Pública Nacional No. LP-JAPAMI-02/2020, Segunda Convocatoria**, de conformidad con la Tabla de Montos Máximos para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobada en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo 12/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, y la adquisición objeto del mismo se realizará con recursos propios del Ejercicio Fiscal 2020, bajo las siguientes partidas presupuestales:
 - **1400320-2.2.3-31120-GC115-MD38-2471.**
 - **1400320-2.2.3-31120- GC115-MD38-2561.**

2. DEL PROVEEDOR

- 2.1. La legal constitución de la Sociedad Mercantil denominada **Comercializadora BRIDOVA, S.A. de C.V.**; constituida de acuerdo a las leyes vigentes del país según consta en Escritura Pública número 32,051 de fecha 04 de Diciembre de 2013, pasada ante el Notario Público número 44, Lic. Alejandro Durán Llamas, en legal ejercicio del Partido Judicial de León Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad bajo el folio mercantil electrónico número 64530*20 de fecha 13 de diciembre de 2013.
- 2.2. Que su Administrador Único Francisco Vargas Bribiesca, acude a la celebración del presente acto mediante el testimonio de la Escritura Pública descrita en el punto 2.1., representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.3. Que su actividad principal entre otras según constancia de situación fiscal, es la de intermediario de comercio al por mayor.
- 2.4. Que su registro federal de contribuyentes es **CBR131204JA6**.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en territorio nacional, en Mezquite del Valle número 202 Bodega 1, Colonia Tablas de la Virgen de la ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37140, mismo que se señala para los fines y efectos del presente contrato.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2020-11



- 2.7. Que conoce y se apega al contenido de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.
- 2.8. Que conoce y se apega al contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, comprometiéndose a elaborar y presentar el "expediente único de cliente".
- 2.9. Que manifiesta haber conocido el sitio donde se van a suministrar los bienes objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución; por lo que enterado de ello, no podrá alegar posteriormente desconocimiento de estos factores para justificar incumplimiento del contrato, ni solicitará bonificaciones a los precios excedidos por funciones extras.

3 DE LAS PARTES.

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este contrato de adquisición, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI compra y adquiere de **EL PROVEEDOR**, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta, los bienes descritos a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Tubo de polietileno - Aluminio - Polietileno (PE-AL-PE) de 12.16 mm diámetro nominal (1/2") CON UNION A TRASLAPE, RESINA VIRGEN ESPECIFICACION ASTM D-3350, RESISTENCIA A LA RUPTURA A 80°C, ESPECIFICACIONES ASTM D 2140 Y D 3035 CAPAS PE (Exterior e interior) ALMA DE ALUMINIO ELONGACION 20% min. ESFUERZO A LA TENSION 100 MPA (14600 PSI) DE ACUERDO CON EL METODO DE PRUEBA ASTM E-8, en cumplimiento con la norma ASTM F-1282-02	12,225	Metros
2	Cinta teflón selladora de Cuerdas NPT 3/4" X 520"	16,300	Pieza
4	Niple de fierro galvanizado cuerda corrida de 1/2" de diámetro CED 40	8,150	Pieza
5	Niple galvanizado de 1/2" de diámetro y 50 cm de longitud con 40 cms de forro de polietileno de alta densidad y alto peso molecular tipo PE-3436, norma NOM-E-18-1989.	6,520	Pieza

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2020-11

6	Niple galvanizado de 1/2" de diámetro y 50 cm de longitud.	6,520	Pieza
7	Válvula antifraude de 1/2" de diámetro con cuerpo de Eurolaton pulida con arena a alta presión con terminación niquelada CW617N-PN50, Esfera cromada terminado espejo, con extremos roscados (Hembra/hembra) Rosca ISO 228/1 - NPT.	8,150	Pieza
9	Codo de Fierro Galvanizado 1/2" X 90° (CED. 40.)	32,600	Pieza
10	Abrazadera sin fin 3/4" de Acero inoxidable, Banda de Acero inoxidable calibre #24 = 0.61 mm, Ancho de banda de 1/2" - 12.70 mm, Tapa de Acero inoxidable calibre #19 = 1.06 mm, Tornillo de acero templado con acabado galvanizado, Torque de trabajo de 60 a 70 dn-m	32,600	Pieza

Nota: Incluye 1 año de garantía.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR, manifiesta expresamente su aceptación para entregar los materiales descritos en la cláusula primera conforme a las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta y que como anexos de este contrato resultan contractualmente obligatorios para las partes.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto total del Contrato será de **\$1'778,098.87 (Un millón setecientos setenta y ocho mil noventa y ocho pesos 87/100 M.N.)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe mencionado en la cláusula anterior se pague en una sola exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes de haber recibido a entera satisfacción de la Gerencia de Ingeniería y Diseño y la Dirección de Adquisiciones y Almacén de **JAPAMI**, los bienes materia de este contrato.

Para que **JAPAMI** realice el pago correspondiente, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Que **EL PROVEEDOR** presente la factura debidamente requisitada.
- Que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones de este Contrato.
- Que **JAPAMI** acepte a satisfacción los bienes entregados, por parte de la Gerencia de Ingeniería y Diseño y la Dirección de Adquisiciones y Almacén.

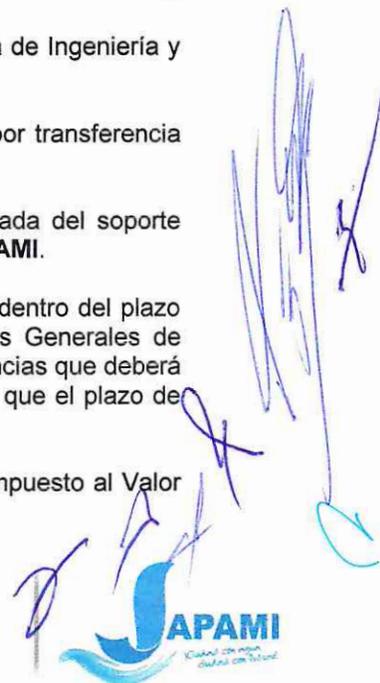
El pago será liquidado a través de cheque librado a favor de **EL PROVEEDOR** o por transferencia electrónica, si así lo solicita **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR deberá presentar su factura para revisión y validación acompañada del soporte documental que compruebe la entrega de los materiales a entera satisfacción de **JAPAMI**.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, la Dirección de Servicios Generales de **JAPAMI**, rechazará la operación indicando por escrito a **EL PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir para que las presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

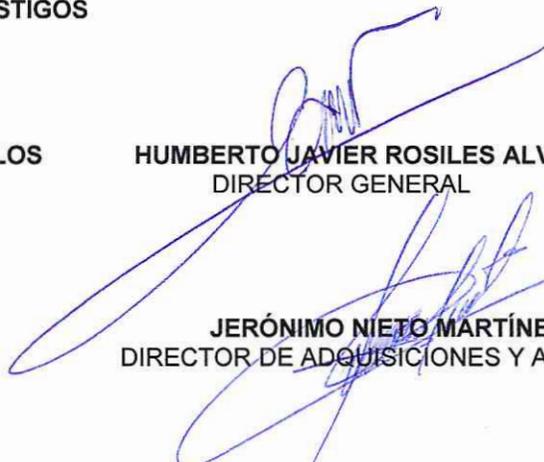
En la factura que presente **EL PROVEEDOR** deberá desglosarse por separado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2020-11



TESTIGOS


FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO


HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL

ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO

JERÓNIMO NIETO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACEN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2020-11

**Esta hoja de firmas forma parte del contrato de Adquisición número JAPAMI/ADQ/2020-11 de fecha 15 de Julio de 2020.